

BUIN, 17 AGO 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1877 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1715, de fecha 05 de agosto de 2021, se aprueban los requerimientos y la contratación directo de **OtroArte Producciones Artísticas SpA**, por el servicio de producción artística itinerante "El Gran Carnaval del Jardín".

3.- El Contrato, suscrito con fecha 05 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y **OtroArte Producciones Artísticas SpA**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 44 de fecha 16 de agosto de 2021.

DECRETO.

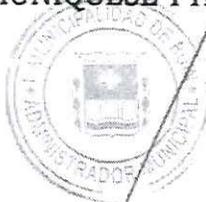
1.- **Apruébese** el Contrato, suscrito con fecha 05 de agosto de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y **OtroArte Producciones Artísticas SpA**, RUT N° [redacted] por el servicio de producción artística itinerante "El Gran Carnaval del Jardín"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 44 de fecha 16 de agosto de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.05.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Actividades\OtroArte Producciones Artísticas SpA_Día del Niño.doc





683841

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

OTROARTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SPA

En Buin, a 05 de Agosto de 2021 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, **OTROARTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SPA**, giro Actividades de servicio de producción, RUT N° _____, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER GUAJARDO MEJIAS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 901, de fecha 30 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la empresa OTROARTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SpA, por el servicio de producción artística itinerante "El Gran Carnaval del Jardín".
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1715, de 05 de agosto de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa OTROARTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SPA, para la prestación del servicio antes referido.
- c) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7 letra e) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*
- d) Que a través del certificado N° 282.093 del 01 de Septiembre de 2017, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se registra a nombre de Francisco Javier Guajardo Mejías la propiedad de la Obra Artística titulada "El gran carnaval del jardín".



SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el servicio de producción artística itinerante "El Gran Carnaval Jardín", el cual consta de ocho presentaciones en diferentes puntos de la comuna, con un show familiar con sentido hacia los niños de la comuna.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a entregar 8 servicios artísticos en diferentes puntos de la comuna entre los días 07 y 08 de agosto del presente año, según el siguiente detalle:

Nº	Día	Lugar
1	07-08	Valdivia de Paine
2	07-08	Viluco
3	07-08	Linderos
4	07-08	Alto Jahuel
5	07-08	Rural Norte
6	07-08	Maipo
7	08-08	Bravo Viscaya
8	08-08	Nuevo Buin

Las prestaciones artísticas serán en diferentes puntos de la comuna de acuerdo al cuadro señalado anteriormente.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato es de dos días correspondientes al sábado 07 y domingo 08 de agosto del presente año.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) exento de I.V.A, de conformidad con la cotización de fecha 28 de julio del presente año, presentada por el proveedor.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.



SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula sexta del presente contrato.

En el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, dicha función corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) **Incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, 3 UTM** por cada día en que no se cumplan las medidas que se establezcan.

DÉCIMO PRIMERO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.



DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa. La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o



correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEPTIMO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.05, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Francisco Javier Guajardo Mejías, para representar a la OTROARTE



PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SPA, consta en Escritura Pública, de fecha 8 de mayo de 2014, firmada ante don Felix Jara Cadot, notario de la 41 Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 14.641/2014, la que no se agrega en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad los restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

FRANCISCO JAVIER GUAJARDO MEJIAS
REPRESENTANTE LEGAL
OTROARTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SPA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	Contrato N° _____ Buin

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

44 16 AGO 2021